ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Bogotá D.C.,

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2019-60602
FECHA: 2019-11-01 11:54 PRO 621793 FOLIOS: 1
ANEXOS: 2
DESTINO: G Y C PROYECTOS INMOBIUARIOS CIA. LTDA
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Señores
G & C PROYECTOS INMOBILIARIOS CIA LTDA - EN LIQUIDACION
Dirección: CALLE 19 4-88 OF 1105
Ciudad

Asunto: Comunicación **Auto 4246 de 2019-10-07.**
Expediente: 3-2018-04608-218

Respetado (a) (s) Señor (a) (es),

Dando cumplimiento al artículo **SEGUNDO** del **Auto 4246 de fecha 2019-10-07**, "*Por el cual se da trámite a una actuación administrativa*", atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,

NATALIA TAMAYO CHAPARRO
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda (E)

Proyectó: Hernando Espeleta Maiguel – Contratista – Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Anexo: 4246 de 2019 en _____ *folio(s)*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 4246 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2019

"Por el cual se da trámite a una actuación administrativa"

LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA (E) DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, Decreto Ley 2610 de 1979, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 735 de 2019, la Resolución 1513 de 2015, y demás normas concordantes tiene en cuenta para su decisión los siguientes.

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa la cual dio apertura por medio del **Auto No. 1247 DEL 09 DE ABRIL DE 2019**, vincula a la **sociedad G & C PROYECTOS INMOBILIARIOS CIA LTDA - EN LIQUIDACION** Identificado con NIT/CC **900.240.135-1** y con matrícula de arrendador No. **20100153,** con ocasión a la no presentación del informe de arrendador a corte 31 de diciembre de 2017. Dicho auto fue notificado por aviso el día **29 DE JULIO DEL 2019.** Frente a dicho acto administrativo, y que revisados tanto el expediente físico como el Sistema de Automatización de procesos y documentos FOREST de esta Secretaría, se evidencia que la **sociedad G & C PROYECTOS INMOBILIARIOS CIA LTDA - EN LIQUIDACION** Identificado con NIT/CC **900.240.135-1** y con matrícula de arrendador No. **20100153, NO** presentó descargos frente al auto de apertura de investigación.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, 820 de 2003, Los Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1987, Decretos Distritales No. 121 y 572 de 2015, la Resolución 1513 de 2015 y demás normas concordantes.

El Decreto 572 de 2015 "Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de

Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat" en su artículo 7 señala el término de quince (15) días hábiles para la presentación de descargos, solicitud y presentación de pruebas lo anterior en ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Dicho término empezará ser contado a partir de la notificación del auto que decrete la apertura de la investigación.

Una vez revisados tanto el expediente físico como el Sistema de Automatización de procesos y documentos FOREST de esta Secretaría, se evidencia que la **sociedad G & C PROYECTOS INMOBILIARIOS CIA LTDA - EN LIQUIDACION** Identificado con NIT/CC **900.240.135-1** y con matrícula de arrendador No. **20100153, NO** presentó descargos frente al auto de apertura de investigación, y donde tampoco solicitó que se decretara ninguna prueba dentro de la presente investigación administrativa, el Despacho tendrá como pruebas las obrantes en el expediente.

De acuerdo a lo anterior, desde el punto de vista procedimental y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 parágrafo 2 del Decreto Distrital 572 de 2015 "Vencido el periodo probatorio de que trata el parágrafo anterior, se dará traslado a la sociedad investigada por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", con el ánimo de impulsar, el presente proceso y garantizar el derecho al debido proceso, se procederá a dar aplicación a la citada normatividad, para que en el término allí establecido presente sus alegatos de conclusión, dando continuación a la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - CERRAR la etapa probatoria dentro de la actuación administrativa que se adelanta en contra de la **sociedad G & C PROYECTOS INMOBILIARIOS CIA LTDA - EN LIQUIDACION** Identificado con NIT/CC

900.240.135-1 y con matrícula de arrendador No. **20100153,** por las razones anteriormente señaladas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CORRER TRASLADO del presente auto a la **sociedad G & C PROYECTOS INMOBILIARIOS CIA LTDA - EN LIQUIDACION** Identificado con NIT/CC **900.240.135-1** y con matrícula de arrendador No. **20100153**, informándole que de conformidad con el artículo 12, parágrafo 2 del Decreto 572 de 2015, cuenta con el término de **diez (10) días** hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto, para qué presente ante este Despacho los respectivos alegatos de conclusión.

ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno de **conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente auto rige a partir de su expedición.**

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

NATALIA TAMAYO CHAPARRO
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda (E)

Elaboró: Hernando Espeleta Maiguel. Abogado - Contratista. Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda
Reviso: Vanessa Dominguez Palomino. Abogada Contratista -Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda